

ESCRITO DE CONTESTACION DE TUTELA EPS SOS S.A.

Ana Maria Galindo Lopez

Vie 21/07/2023 2:07 PM

Para:Comunicacion Y Notificaciones Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (942 KB)

RTA FABIO ZAMORA - SA - TI.pdf; CAMARA DE COMERCIO MAYO 05 DE 2023 (3) (1).pdf; RESPUESTA DE PROGRAMACIÓN.pdf;

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA	CONTESTACION DE TUTELA		
ACCIONANTE	FABIO ZAMORA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 14943768		
ACCIONADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS		
RADICADO	2023-160	AUTO No.	

yo ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, actuando como apoderada de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS conforme a poder adjunto; respetuosamente comparezco ante este Despacho Judicial para notificarme y fijar la posición de mi representada

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. Un cordial saludo

Atentamente,

**ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ**

Analista jurídico
Jurídico - tutelas
Santa Anita
Cra 56 a #11a - 88
Tel: (2) 489 8686
7:30 AMA a 5:00 PM
agalindo@sos.com.co
www.sos.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con la EPS S.O.S y solo interesan a las partes contractuales.

Los datos personales que se puedan llegar a conocer a través de este medio deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 del 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de la EPS S.O.S. Cualquier vulneración a la confidencialidad o uso no autorizado de los mismos podrá ocasionar sanciones legales de conformidad a la ley y/o de acuerdo al esquema sancionatorio interno de la organización.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA	PODER - CONTESTACION DE TUTELA		
ACCIONANTE	FABIO ZAMORA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 14943768		
ACCIONADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS		
RADICADO	2023-160	AUTO No.	

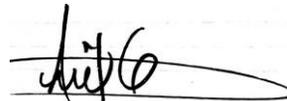
HERNEY BORRERO HINCAPIE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Entidad Promotora de Salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S** según certificado adjunto, sociedad constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de Septiembre 21 de 1.995, de la Superintendencia Nacional de Salud, manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, abogada con tarjeta profesional No. 374.486 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de la Entidad Promotora de Salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS**, se notifique del asunto de la referencia y asuma la defensa de los intereses de la EPS SOS S.A.

Mi apoderada queda con las facultades ordinarias de Ley, además podrá ejercer las de conciliar, sustituir y reasumir este mandato, solicitar aclaraciones, pruebas, interponer recursos, nulidades, proponer incidentes y todas aquellas que sean necesarias en defensa de nuestros legítimos derechos.

Ruego al Señor Juez reconocer personería a la abogada **ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ**, con las facultades y para los fines anteriormente señalados.

Atentamente.

Acepto,



HERNEY BORRERO HINCAPIE

C. C No. 14.799.968 de Tuluá – Valle

Representante Legal para Asuntos Judiciales T. P. No.374.486 del C. S de la J.

ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ

C. C No. 1 001.054.421 de Cali

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA	CONTESTACION DE TUTELA		
ACCIONANTE	FABIO ZAMORA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 14943768		
ACCIONADO	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS		
RADICADO	2023-160	AUTO No.	

ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Cali - Valle, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS conforme a poder adjunto**; respetuosamente comparezco ante este Despacho Judicial para notificarme y fijar la posición de mi representada:

I. PRETENSIONES ACCIONANTE:

SEGUNDO: Se ordene la entrega de los **AUDIFONOS BILATERALES DE ALTA GAMMA** prescritos por la Otorrinolaringóloga de la Fundación Valle de Lili, quien a través de consulta refiere ser los adecuados para mi problema de audición; esto con el fin de no poner en riesgo mi salud y mi vida, y poder realizar un tratamiento médico de manera integral, continuo, progresivo y oportuno, sin que se lleguen a amenazar ni vulnerar mis derechos, pues ya hace casi un año estoy sin **AUDIFONOS** lo que ha deteriorado notablemente mi audición debido a los deficientes trámites administrativos de la EPS SOS.

CUARTO: Que se brinde la **ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL, TINNITUS y VERTIGO**, como es la realización de procedimientos médicos, exámenes, medicamentos, procedimientos, insumos, remisión a especialistas, tratamientos y todo cuanto sea necesario para el restablecimiento de la salud en condiciones dignas y justas sin que medie trabas administrativas ni burocráticas que coloquen en riesgo mis derechos fundamentales.

Una vez que se ha recibido la admisión de tutela, se procede a realizar el reparto correspondiente en el área médica de la EPS. El objetivo es obtener un concepto técnico basado en los fundamentos de la demanda. En esta ocasión, la responsabilidad de emitir dicho concepto recae en la médica **ANA MARIA RAMON CASTILLO**, quien ha proporcionado la siguiente información:

El prestador **AUDIOCOM** confirma que el paciente ya asistió para toma de impresiones (molde de oído ya que se fabrican a la medida), y se está realizando la fabricación posiblemente para la semana del 28 de Julio el prestador contactará al paciente para agendar la entrega. Se adjunta correo informativo recibido.

Forwarded message
De: **SOS AUDIOCOM** <sos@audiocom.com.co>
Date: lun, 17 jul 2023 a las 13:57
Subject: Re: ADMISION DE TUTELA FABIO ZAMORA -CC 14943768 -CALI
To: Tutelas Sos <tutelas@sos.com.co>

Cordial saludo,

Paciente que tiene toma de impresiones, se está realizando la fabricación posiblemente para la semana del 28 de Julio se estará llamando para agendar la entrega:

INTEGRALIDAD

No hay servicios pendientes por tramitar.

I. CONSIDERACIONES

1. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS:

- 1.1. Sea lo primero precisar, que el S.G.S.S.S. se encuentra diseñado con dos entidades que deben realizar de manera conjunta todas las gestiones que sean requeridas para garantizar una atención integral de salud.
- 1.2. Por un lado se encuentra la **EPS**, quien es la encargada de contratar a las IPS, gestionar unas rutas de atención de acuerdo con los servicios requeridos, autorizar servicios médicos en el caso que estos requieran dicho trámite.
- 1.3. Respecto a las **IPS**, se tiene que son aquellas instituciones que garantizan la materialización del servicio que ha sido contratado con la EPS, que en algunos casos requiere autorización y en otros no, debido a que fue pagado de manera adelantada. Estas instituciones pueden ser hospitales, clínicas, consultorios, laboratorios, entre otros. Su función principal es brindar atención médica, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes de acuerdo con el convenio adquirido con la EPS
- 1.4. Sobre el caso concreto, corresponde señalar que de acuerdo con la médica ANA MARÍA RAMÓN, el insumo fue autorizado por la EPS SOS S.A, y actualmente está en trámite de entrega, pues se encuentra en fabricación por ser un insumo a la medida, en este sentido, no se puede hablar de una negativa, pues si bien, la entrega no se ha materializado, no se debe a alguna negligencia de la EPS, sino que esto hace parte de la naturaleza de las tecnologías que son hechas a medida y el prestador ya brindó una fecha de entrega.
- 1.5. Señor/a Juez, se hace importante que se tenga en cuenta que para la programación de un servicio, **no solamente se requiere gestión de la EPS, la materialización requiere de manera importante la participación de la IPS,** que para el caso concreto es **AUDICOM**

Por lo anterior, a fin de que se agilice la materialización se requiere cordialmente que la ORDEN SE DIRECCIONE A **AUDICOM** pues en casos que hemos tramitado, donde la ORDEN del juez se direcciona a la IPS, se establece una clara responsabilidad de la institución en garantizar el cumplimiento de los derechos o medidas ordenadas por el juez. Esto ayuda a evitar dilaciones, evasiones o posibles incumplimientos por parte de terceros, y permite un seguimiento más efectivo del cumplimiento del fallo, omitiendo entonces posibles trámites incidentales que pueden congestionar el sistema judicial.

2. TRATAMIENTO INTEGRAL:

Es legalmente inviable que este respetado Despacho ordene un tratamiento integral, ya que resulta incierto e indeterminado cuáles son los servicios específicos que el actor podría requerir en relación con su diagnóstico. Sería injusto y violatorio del derecho a la defensa condenar de manera abrupta a mi representada sin tener la certeza de que se le negarán los servicios que pueda necesitar en el futuro. Hasta la fecha, no se ha demostrado, ni se ha presentado evidencia en el escrito de tutela, de que mi representada haya negado los servicios solicitados y ordenados por el médico tratante del actor.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA ANTE LA INEXISTENCIA DE UNA CONDUCTA RESPECTO DE LA CUAL SE PUEDA EFECTUAR EL JUICIO DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Sentencia T-130/14

El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, *“cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares [de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 2591 de 1991]”*. Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión.

Así pues, cuando el juez constitucional no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela.

III. PETICIONES

PRIMERA: Señor Juez, de manera respetuosa, solicito DECLARAR que **NO** EXISTE NEGACIÓN DE SERVICIOS por parte de la EPS SOS S.A. por las razones expuestas en el acápite de consideraciones del presente escrito.

SEGUNDA: ORDENAR a la **IPS AUDIOCOM** garantizar la entrega del audífono autorizado.

CUARTA: Negar el tratamiento integral solicitado, debido a que no existe prueba de que a futuro se vaya a brindar alguna negativa de servicios médicos

IV. ANEXOS

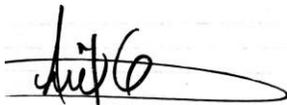
En el presente escrito se anexa lo siguiente:

1. Certificado de Existencia y Representación de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDSERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de la notificación comunicarse al número telefónico 4898686 Ext. 3134 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@sos.com.co

Ante el señor Juez,



ANA MARÍA GALINDO LÓPEZ
C.C. No. 1.001.054.421 de Cali
T.P No. 374.486

Fwd: ADMISION DE TUTELA FABIO ZAMORA -CC 14943768 -CALI

Tutelas Sos <tutelas@sos.com.co>
Para: Ana Maria Ramon Castillo <aramon@sos.com.co>

21 de julio de 2023, 11:37

Cordial Saludo

PSI

Atentamente,



Tutelas EPS-SOS

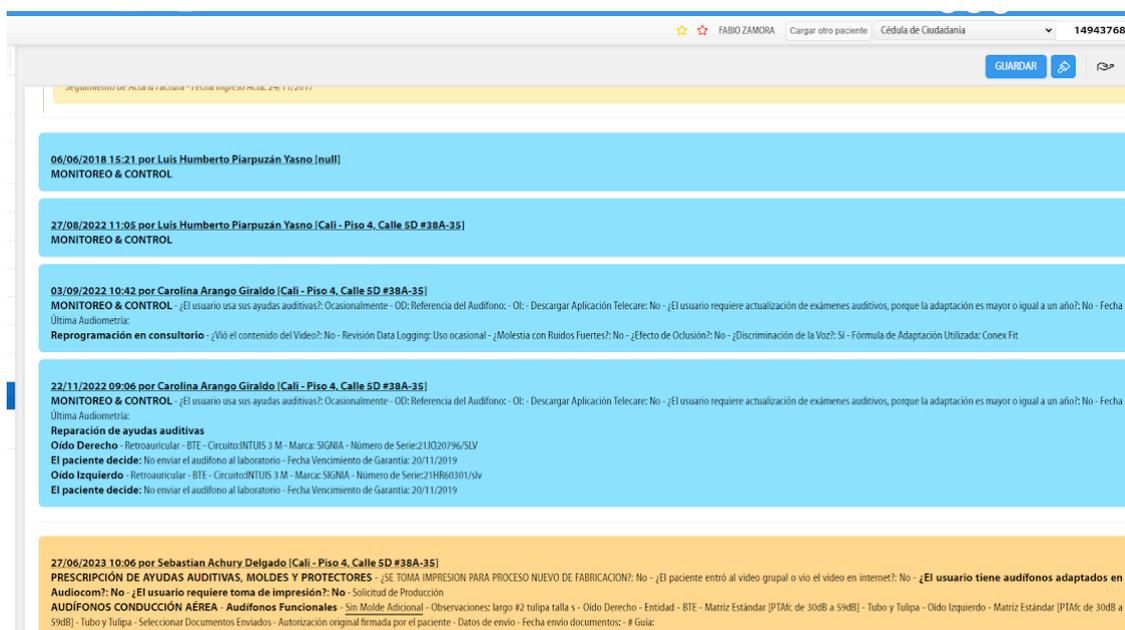
Auxiliar Administrativo
Tutelas
Santa Anita
Cra 56 # 11 a 88
Tel: (2) 489 8686
Jornada flexible: 07:30 AM a 05:00 PM
tutelas@sos.com.co
www.sos.com.co

----- Forwarded message -----

De: **SOS AUDIOCOM** <sos@audiocom.com.co>
Date: lun, 17 jul 2023 a las 13:57
Subject: Re: ADMISION DE TUTELA FABIO ZAMORA -CC 14943768 -CALI
To: Tutelas Sos <tutelas@sos.com.co>

Cordial saludo,

Paciente que tiene toma de impresiones, se está realizando la fabricación posiblemente para la semana del 28 de Julio se estará llamando para agendar la entrega:



06/06/2018 15:21 por Luis Humberto Piarpuzán Yasno [null]
MONITOREO & CONTROL

27/08/2022 11:05 por Luis Humberto Piarpuzán Yasno [Cali - Piso 4, Calle 5D #38A-35]
MONITOREO & CONTROL

03/09/2022 10:42 por Carolina Arango Giraldo [Cali - Piso 4, Calle 5D #38A-35]
MONITOREO & CONTROL - ¿El usuario usa sus ayudas auditivas?: Ocasionalmente - OD: Referencia del Audífono: - OC: - Descargar Aplicación Telecare: No - ¿El usuario requiere actualización de exámenes auditivos, porque la adaptación es mayor o igual a un año?: No - Fecha Última Audiometría:
Reprogramación en consultorio - ¿Vió el contenido del Video?: No - Revisión Data Logging: Uso ocasional - ¿Molestia con Ruidos Fuertes?: No - ¿Efecto de Oclusión?: No - ¿Discriminación de la Voz?: SI - Fórmula de Adaptación Utilizada: Conex Fit

22/11/2022 09:06 por Carolina Arango Giraldo [Cali - Piso 4, Calle 5D #38A-35]
MONITOREO & CONTROL - ¿El usuario usa sus ayudas auditivas?: Ocasionalmente - OD: Referencia del Audífono: - OC: - Descargar Aplicación Telecare: No - ¿El usuario requiere actualización de exámenes auditivos, porque la adaptación es mayor o igual a un año?: No - Fecha Última Audiometría:
Reparación de ayudas auditivas
Oído Derecho - Retroauricular - BTE - Circuito:NTUIS 3 M - Marca: SIGMA - Número de Serie:21JQ20796/SLV
El paciente decide: No enviar el audífono al laboratorio - Fecha Vencimiento de Garantía: 20/11/2019
Oído Izquierdo - Retroauricular - BTE - Circuito:NTUIS 3 M - Marca: SIGMA - Número de Serie:21HR60301/SLV
El paciente decide: No enviar el audífono al laboratorio - Fecha Vencimiento de Garantía: 20/11/2019

27/06/2023 10:06 por Sebastian Achury Delgado [Cali - Piso 4, Calle 5D #38A-35]
PRESCRIPCIÓN DE AYUDAS AUDITIVAS, MOLDES Y PROTECTORES - ¿SE TOMA IMPRESION PARA PROCESO NUEVO DE FABRICACION?: No - ¿El paciente entró al video grupal o vio el video en internet?: No - ¿El usuario tiene audífonos adaptados en Audíocom?: No - ¿El usuario requiere toma de impresión?: No - Solicitud de Producción
AUDÍFONOS CONDUCCIÓN AEREA - Audífonos Funcionales - Sin Molde Adicional - Observaciones: largo #2 tulipa talla s - Oído Derecho - Entidad - BTE - Matriz Estándar [PTAfc de 30dB a 59dB] - Tubo y Tulipa - Oído Izquierdo - Matriz Estándar [PTAfc de 30dB a 59dB] - Tubo y Tulipa - Seleccionar Documentos Enviados - Autorización original firmada por el paciente - Datos de envío - Fecha envío documentos: - # Guía:

Muchas gracias.

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A
SOS
Sigla: EPS - SOS S.A.
Nit.: 805001157-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 405376-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de junio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 56 # 11 A - 88
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sos.com.co
Teléfono comercial 1: 4898686
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.sos.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 56 # 11 A - 88
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@sos.com.co
Teléfono para notificación 1: 4898686
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de

Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1667 del 28 de junio de 1995 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 1995 con el No. 5312 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS SIGLA:EPS - SOS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ELIANA RENTERIA VALLECILLA

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.397 del 10 de abril de 2018

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buenaventura

Inscripción: 28 de febrero de 2019 No. 575 del libro VIII

Demanda de:VALESCA ELVIRA SARRIA JOSE ISAIAS CAMILO LILIAN YISEL CAMILO SARRIA DIVISAI CAMILO SARRIA MARIA ESTELA DIAGO LLANTEN LEIDY PATRICIA CAMILO CAMILO ANA YICELA VELA CAMILO JACOBO CAMILO SARRIA ELKIN GABRIEL CAMILO CAMILO JULIAN STIVEN CAMILO DIAGO KELLY MELIZA OLANO CAMILO CRISTIAN DAVID CAMILO VELA

Contra:LEIDY JOHANNA GONZALEZ CIFUENTES, MARIA CATALINA VILLOTA GOMEZ, S.O.S. S.A. , COMFANDI CLINICA AMIGA

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.1177 del 08 de mayo de 2019

Origen: Juzgado 12 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 20 de junio de 2019 No. 1683 del libro VIII

Demanda de:SANDRA YULIETH GARCIA SALDARRIAGA C.C. 1.144.182.252 Y OTROS.

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.1070 del 05 de junio de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de julio de 2019 No. 2035 del libro VIII

Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: I.P.S. KARDIUP S.A.S.

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL-NILIDAD RELATIVA DE CONTRATO DE TRANSACCION

Documento: Oficio No.1068 del 09 de diciembre de 2021

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 16 de diciembre de 2021 No. 2302 del libro VIII

Demanda de: ARTURO MELIANO DIAZ, INGRID LUCERO DIAZ OROZCO, KELLY MELISSA DIAZ OROZCO, YANDRA THALIA DIAZ OROZCO.

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados: .

Proceso: REPOSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.010 del 25 de enero de 2022

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buenaventura

Inscripción: 17 de febrero de 2022 No. 241 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 26 de junio del año 2035

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene por objeto el siguiente:

A) Promover la afiliación de los habitantes del territorio colombiano al sistema general de seguridad social en salud a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.

B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema.

c) Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.

d) organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. con este propósito gestionara y coordinara la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementara sistemas de control de costos; informara y educara a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

e) organizara la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.

f) organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza.

Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando así convenga a la sociedad, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley, constituir instituciones prestadoras de servicios de salud de conformidad con la ley, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partcipe, asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto igual, análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales marcas y demás derechos de propiedad industrial; adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones destinados al desarrollo o cumplimiento de su objeto social, y también todas aquellas operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley 100 de 1993 le señala como entidad promotora de salud, así como también las que se señalen en las normas que reformen o adicionen dicha ley y en las de los decretos que la reglamenten.

Para efectos del objeto de la sociedad quedan incorporados a los presentes estatutos de ella las normas del decreto no.1485 del 13 de julio de 1994 por el cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades promotoras de salud.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$395,200,000,000
No. de acciones:	247,000,000
Valor nominal:	\$1,600

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$378,912,394,283
No. de acciones:	236,820,246.426875
Valor nominal:	\$1,600

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$378,912,394,283
No. de acciones:	236,820,246.426875
Valor nominal:	\$1,600

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente.

Los suplentes y representantes legales para asuntos judiciales. en los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente que haya designado la junta directiva.

Parágrafo: la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, los cuales serán designados por la junta directiva según lo considere pertinente acorde con la operación de la compañía.

Los representantes legales para efectos judiciales tendrán facultades para representar a la entidad en todo momento, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, indistintamente del valor de las pretensiones en litigio o reclamación respectiva. Lo anterior sin que se requiera la ausencia total o parcial del gerente general y sin perjuicio de las facultades de los representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva.

Como representante legal de la compañía el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en razón de la cuantía, o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Además el gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga;

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A)... B)... C)... D)... E)... F)... El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la junta directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

Los representantes legales para efectos judiciales tendrán facultades para representar a la entidad en todo momento, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, indistintamente del valor de las pretensiones en litigio o reclamación respectiva. Lo anterior sin que se requiera la ausencia total o parcial del gerente general y sin perjuicio de las facultades de los representantes legales suplentes.

Funciones. En la junta directiva entre otras: j) Autorizar previamente la celebración de contratos que tengan por objeto: 1) Adquirir hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces cualquiera sea su cuantía; 2) La celebración de todos los actos y contratos administrativos comprendidos en el objeto de la sociedad cuya cuantía sea igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales; 2.1) La celebración de todos los actos y contratos en salud comprendidos en el objeto de la sociedad cuya cuantía sea superior a MIL (1.000) salarios mínimos legales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 237 del 28 de marzo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016 con el No. 5879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	HERNEY BORRERO HINCAPIE	C.C.14799968

Por Acta No. 245 del 28 de noviembre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2016 con el No. 19838 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ADRIANA MARIA GARCIA ARCE	C.C.31864757

Por documento privado del 08 de julio de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 13627 del Libro IX , ADRIANA MARIA GARCIA ARCE ,Presentó

Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncia al cargo de REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES

Por Acta No. 272 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 20868 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	KATHERINE GARZON PATIÑO	C.C.1094914049

Por Acta No. 309 del 19 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 7247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JAVIER ANDRES CORREA QUICENO	C.C.79789233

Por Acta No. 323 2022 del 18 de abril de 2022 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2022 con el No. 9244 del Libro IX , se removió del cargo de GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL a JAVIER ANDRES CORREA QUICENO

Por Acta No. 331 del 26 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2022 con el No. 19588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	C.C.32609239
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA DUQUE YEPEZ	C.C.66827156

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 337 2023 del 30 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 5661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CLAUDIA PAOLA ROJAS CAICEDO	C.C.1130642426

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
EDUARDO FERNANDEZ DE SOTO TORRES	C.C.14986983
MARGARITA LOPEZ	C.C.29809875
JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ	C.C.10074409
JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR	C.C.79271153
LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA	C.C.70565200
SERGIO IVAN PRADA RIOS	C.C.71738242

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ	C.C.66783599
DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA	C.C.16696618
ANDRES JORDAN HERRERA	C.C.16798357
GLORIA NANCY GALVEZ MONTOYA	C.C.42073041
JHON GERMA RAMIREZ SANCHEZ	C.C.7549184
GLADIS RODRIGUEZ MUÑOZ	C.C.34051116
FERNANDO ARIAS AMEZQUITA	C.C.79487398

Por Acta No. 56 del 02 de mayo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2019 con el No. 8315 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ	C.C.10074409
JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR	C.C.79271153

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA	C.C.16696618
JHON GERMAY RAMIREZ SANCHEZ	C.C.7549184
GLADIS RODRIGUEZ MUÑOZ	C.C.34051116
FERNANDO ARIAS AMEZQUITA	C.C.79487398

Por Acta No. 058 del 31 de octubre de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 2939 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA NANCY GALVEZ MONTOYA	C.C.42073041

Por Acta No. 063 del 19 de octubre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2021 con el No. 63 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDUARDO FERNANDEZ DE SOTO TORRES	C.C.14986983
MARGARITA LOPEZ	C.C.29809875
SERGIO IVAN PRADA RIOS	C.C.71738242

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ	C.C.66783599

Por Acta No. 066 del 22 de julio de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2021 con el No. 14494 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANDRES JORDAN HERRERA	C.C.16798357

Por Acta No. 067 del 23 de septiembre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021 con el No. 17538 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA	C.C.70565200

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 2022320000000179-6 del 24 de enero de 2022, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2861 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.	Nit.800088357-4

Por documento privado del 07 de febrero de 2022, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 2863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR PRINCIPAL	FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA	C.C.79938093

PODERES

Por Escritura Pública No. 1638 del 09 de agosto de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2018 con el No. 130 del Libro V , COMPARECIO JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.698.716 DE CALI, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS SIGLA: EPS-SOS SA. , OTORGA PODER ESPECIAL A LA SEÑORA MONICA SUAREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.939.546 EXPEDIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1987 EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LA AGENCIA DE CARTAGO, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA ENTIDAD EPS SOS S.A. ANTE LA RAMA JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, DILIGENCIA, NOTIFICACIÓN, ESCRITOS DE CONSTESTACIÓN, IMPUGNACIÓN, REVISIÓN Y, EN GENERAL, EN CUALQUIER TRÁMITE O ACTUACIÓN RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE TUTELA Y CONSECUENTES INCIDENTES DE DESACATO, EN LOS QUE LA EPS SOS S.A. APAREZCA COMO ACCIONADO. B. PROMOVER O COADYUVAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA EPS SOS S.A. TENGA INTERES, O SEA PARTE, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, PREVIA APROBACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EPS SOS S.A. C. REPRESENTAR A LA EPS SOS S.A. ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, POLICIVAS, Y CENTROS DE CONCILIACION CUYA CUANTÍA DISCUTIDA NO SUPERE UN MONTO DE CINCO (5) SMLMV, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL O LOS SUPLENTE DEL MISMO.

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1079 del 05/06/1997 de Notaria Quinta de Cali	5025 de 10/07/1997 Libro IX
E.P. 2312 del 27/07/2000 de Notaria Segunda de Cali	5899 de 28/08/2000 Libro IX
E.P. 2169 del 10/06/2003 de Notaria Segunda de Cali	4285 de 18/06/2003 Libro IX
E.P. 2399 del 31/05/2005 de Notaria Segunda de Cali	7591 de 11/07/2005 Libro IX
E.P. 2671 del 09/06/2008 de Notaria Segunda de Cali	6623 de 16/06/2008 Libro IX
E.P. 1035 del 09/06/2011 de Notaria Quince de Cali	8013 de 28/06/2011 Libro IX
E.P. 613 del 29/04/2013 de Notaria Primera de Cali	6633 de 11/06/2013 Libro IX
E.P. 1128 del 26/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8888 de 30/06/2015 Libro IX
E.P. 1919 del 20/10/2015 de Notaria Quince de Cali	21953 de 29/10/2015 Libro IX
E.P. 1963 del 26/10/2015 de Notaria Quince de Cali	21954 de 29/10/2015 Libro IX
E.P. 0228 del 20/02/2018 de Notaria Quince de Cali	3094 de 28/02/2018 Libro IX
E.P. 0227 del 20/02/2018 de Notaria Quince de Cali	3997 de 15/03/2018 Libro IX
E.P. 1629 del 23/08/2019 de Notaria Quince de Cali	17973 de 15/10/2019 Libro IX
E.P. 0337 del 23/03/2021 de Notaria Quince de Cali	5346 de 24/03/2021 Libro IX
E.P. 0582 del 24/03/2022 de Notaria Quince de Cali	5330 de 29/03/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Que el 27 de julio del año 2000 bajo el Nro. 5215 del libro IX, se inscribió en la Cámara de Comercio un documento privado de fecha julio 24 del año 2000, en el cual consta la situación de control ejercida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI:

Matriz: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI

Domicilio: Cali

Subordinada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: la compañía tiene por objeto el siguiente: a) promover la afiliación de los habitantes del territorio colombiano al sistema general de seguridad social a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con alto riesgo o enfermedades costosas en el sistema. C) movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. D) organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionara y coordinara la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementara sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. E) organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. F) organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza.

Presupuesto de control: LA CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, es titular del 65,627% del capital de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., lo cual demuestra la situación de subordinación entre la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S
Matrícula No.: 405377-2
Fecha de matricula: 30 de junio de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 56 # 11 A - 88
Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
S.O.S (VERSALLES)
Matrícula No.: 715415-2
Fecha de matricula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 A # 3 NORTE - 57
Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
S.O.S (IMBANACO)
Matrícula No.: 715417-2
Fecha de matricula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 39 - 37



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
S.O.S (YUMBO)
Matrícula No.: 715419-2
Fecha de matricula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 8 # 4 - 65
Municipio: Yumbo

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A
S.O.S. PARQUE VERSALLES
Matrícula No.: 778396-2
Fecha de matricula: 10 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 A NORTE # 3 - 57
Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
JAMUNDI
Matrícula No.: 786495-2
Fecha de matricula: 15 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 2 NO. 22-175 LOCAL 1-29 Y 30 CENTRO COMERCIAL ALFAGUARA
Municipio: Jamundi

Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: JHON ENRIQUE ZUÑIGA MOLINA

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S (IMBANACO)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.1573 del 12 de junio de 2018

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de junio de 2018 No. 1857 del libro VIII

Embargo de: CLINICA OFTALMOLOGICA DE TULUA LTDA

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2272 del 05 de septiembre de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de octubre de 2018 No. 3248 del libro VIII

Embargo de: CLINICA OFTALMOLOGICA DE BUGA LTDA

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S

Documento: Oficio No.0133 del 12 de febrero de 2019

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 20 de febrero de 2019 No. 496 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 03/05/2023 08:37:58 am

Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:GAMANUCLEAR LTDA
 Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS
 Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S (VERSALLES)

Proceso:EJECUTIVO
 Documento: Oficio No.874 del 06 de mayo de 2019
 Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
 Inscripción: 28 de mayo de 2019 No. 1425 del libro VIII

Embargo de:GAMANUCLEAR LTDA
 Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS
 Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S.O.S. PARQUE VERSALLES

Proceso:EJECUTIVO
 Documento: Oficio No.874 del 06 de mayo de 2019
 Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
 Inscripción: 28 de mayo de 2019 No. 1426 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,338,988,768,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

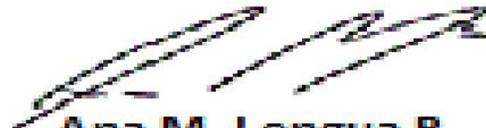
Recibo No. 9006237, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M362IN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.